



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

**MARCOS SEGARRA PIÑANA, LLICENCIAT EN DRET, SECRETARI ACCIDENTAL DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ.**

**CERTIFICO:** Que l'acta de la sessió plenària número 13/2020 de la corporació municipal, que va tenir lloc, amb caràcter extraordinari, urgent i telemàtic, el dia 27 de novembre de 2020, és del següent tenor literal:

**ACTA DE LA SESSIÓ PLENÀRIA EXTRAORDINÀRIA I URGENT NÚM. 13/2020 QUE VA TENIR LLOC EL DIA 27 DE NOVEMBRE DE 2020**

A Benicarló, a les 11.00 hores del dia 27 de novembre de 2020, es reuneixen, amb caràcter extraordinari, urgent i telemàtic, en primera convocatòria, els membres de la corporació municipal que es relacionen a continuació, sota la presidència de l'alcaldessa, Rosario Miralles Ferrando.

<b>Presidenta:</b>	Rosario Miralles Ferrando
<b>Regidors/es:</b>	Sr. Ildelfonso Año Lores Sr. Pedro Manchón Pau Sra. Gemma Belinda Cerdà Muñoz Sr. Carlos Flos Fresquet Sr. Román José Sánchez Mateu Sra. Isabel Cardona Ferragut Sra. Clara Cid Blasco Sr. Fernando José Jovaní Diago Sra. M <sup>a</sup> Inmaculada Díaz Ruiz Sra. Filomena Natividad Agut Barceló Sr. Juan Antonio Mañá Ferrer Sra. Izaskun Maura Soriano Sr. Jorge Llorach Senar Sr. Benjamín Martí Esbrí Sr. Juan José Cornelles Batiste Sr. José M <sup>a</sup> Compte Brosed Sra. Marta Escudero Albor Sr. Josep Lluís Segura Monterde
<b>Secretari:</b>	Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari accidental)
<b>Interventor:</b>	Sr. Antonio Losilla Pallarés

Excusen la seua absència la Sra. Lorena Gallén Mundo i la Sra. M<sup>a</sup> Aranzazu García Roldán

La presidenta declara oberta la sessió, convocada per decret de 27 de novembre de 2020.



#### **PUNT 1r.- RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER URGENT DE LA CONVOCATÒRIA.**

L'alcaldesa dona la paraula al regidor delegat de Recursos Humans, el Sr. Flos Fresquet, per justificar la urgència de la convocatòria. Aquesta urgència ve motivada per la necessitat de portar dos assumptes que estan sotmesos al procés d'estabilització i consolidació de llocs de treball, que s'han de publicar el dia 28 de novembre per poder arribar als terminis que ens marca el procediment administratiu.

Es ratifica el caràcter urgent de la convocatòria, per 14 vots a favor (PSPV-PSOE i Ciutadans) i 5 vots en contra (Partit Popular i Compromís).

#### **Intervencions i deliberacions:**

Les intervencions i deliberacions consten al fitxer d'àudio que s'adjunta a continuació.

**Àudio:** 01.mp3

#### **PUNT 2n.- DICTAMEN A LA PROPOSTA DEFINITIVA DE MODIFICACIÓ DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL (EXP. 90/2020-RRHH).**

Dono compte del dictamen de la Comissió Informativa de Serveis Generals i Policia i Seguretat, de data 26 de novembre de 2020, que és del següent tenor literal:

«Es sotmet a consideració de la Comissió Informativa de l'àrea de Serveis Generals i Policia i Seguretat, i es posa en context per part del Tècnic de Recursos Humans, la proposta definitiva del Regidor-delegat de Recursos Humans de modificació de la relació de llocs de treball, de data 23/11/2020 del següent tenor literal:

#### «PROPUESTA DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone "2. *Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".*

En el mismo sentido el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La determinación las relaciones de puestos de trabajo forma parte de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye a las corporaciones locales, con las limitaciones legales que la legislación vigente en cada momento establezca.

La modificación de la relación de puestos de trabajo está sujeta a negociación si las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento (creación, modificación o supresión de puestos de trabajo) que afecten a sus potestades de organización tienen repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los cambios en la Relación de Puestos de Trabajo obedecen a la necesidad permanente que tienen



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

las organizaciones de adaptar su estructura organizativa.

El Ayuntamiento tiene pendiente el estudio para la valoración de puestos de trabajo que permitirá parametrizar las tareas, responsabilidades y características específicas de cada puesto y ajustar tanto retribuciones como organigrama a esos datos objetivos. Este estudio permitirá valorar de manera objetiva los nuevos puestos de trabajo que se creen en el Ayuntamiento.

Dado que falta el estudio, se propone modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente solo en aquellos puestos tipo, donde ya se ha establecido una homogeneidad y una objetividad por la asunción de fichas descriptivas ya creadas que reflejan exactamente la misma categoría laboral, tareas, funciones y retribuciones. Y donde haya que crear puestos nuevos, se propone su asimilación a otros puestos de trabajo análogos ya previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Se propone la creación de varios puestos de trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal, que es necesario a día de hoy para el cumplimiento de los fines encomendados a los diferentes servicios (Tesorería, Brigada (cementerio) y Recursos Humanos) cuya creación en algunos casos está vinculada para tener efectividad a una modificación de la plantilla.

1. Se propone la creación de los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionario de carrera:

-Un (1) puesto de trabajo de administrativo de Tesorería, encuadrado en escala Administración General, subescala administrativa, subgrupo C1.

Se propone la creación de un puesto de administrativo en el Servicio de Tesorería, ya que como consta en el informe de la tesorera de 12 de septiembre de 2019, tras la jubilación el pasado año de la funcionaria que tenía asignadas las funciones de gestión de nóminas y seguros sociales, y la posterior atribución de dichas funciones al departamento de Recursos Humanos, unido todo ello al incremento de funciones asignadas al tesorero por el RD 128/2018, de 16 de marzo, procede la amortización del puesto de trabajo de jefe de Negociado de Tesorería, hoy vacante tras la jubilación antes citada, y crear un nuevo puesto de administrativo de Tesorería, al no precisar el servicio la figura de jefe de Negociado.

-Un (1) puesto de trabajo de técnico de Recursos Humanos, encuadrado en escala Administración General, subescala técnica, subgrupo A1; un (1) puesto de trabajo de técnico de Relaciones Laborales, encuadrado en la escala Administración Especial, subescala técnica, subgrupo A2; y un (1) puesto de trabajo de administrativo de Recursos Humanos, encuadrado en escala Administración General, subescala administrativa, subgrupo C1.

La creación del puesto de trabajo de técnico de Recursos Humanos, escala Administración General, subescala técnica, subgrupo A1, está vinculada a la futura amortización del puesto actualmente existente de técnico de Recursos Humanos, escala Administración General, subescala de gestión, subgrupo A2, ya que ambos son incompatibles. Se trata de adecuar el puesto de técnico de Recursos Humanos, reservándolo al subgrupo A1, e incluyendo las funciones de emisión de informes y propuestas de resolución, conforme establece el artículo 169.1 del TRRL, en términos asimilables al puesto de técnico de Contratación. A día de hoy está reservado a un funcionario de la subescala de gestión, cuyas funciones son tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, sin que dependa de un funcionario de la subescala técnica, como sí sucede en Urbanismo. Una vez provisto el puesto se procedería a amortizar el actual puesto de técnico de Recursos Humanos subgrupo A2, ya que ambos puestos por su configuración como responsables del departamento son incompatibles entre sí.

Por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos de 28 de octubre de 2019 se dispuso

atribuir a Recursos Humanos la función de gestión de las nóminas de pago de retribuciones de los empleados públicos y corporativos del Ayuntamiento y la tramitación de los documentos exigibles por la Seguridad Social u otros organismos públicos derivados de la gestión de las nóminas, que hasta ahora dependía de Tesorería, al amparo de la potestad de organización del Ayuntamiento, por entender que por razón de la materia es más adecuado que sea el mismo departamento el que lleve a cabo todas las actuaciones en materia de personal.

Dicha atribución conlleva la asignación de nuevas tareas a los funcionarios que integran el Servicio de Recursos Humanos, dentro del ámbito funcional de cada uno de ellos, que se suman al elevado número de cometidos que ya deben realizarse en el departamento. Por ello, de acuerdo con el informe del técnico de Recursos Humanos de 10 de junio de 2019, y con la propuesta del concejal-delegado de Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2019, es necesario dimensionar el departamento de Recursos Humanos para que pueda asumir, de forma coherente y razonable, las competencias en materia de personal en sentido amplio que ya venía realizando, junto con las nuevas funciones asignadas en materia de gestión de nómina y seguros sociales, lo que conlleva modificar los instrumentos de ordenación de personal que proceda.

Se justifica la necesidad de tres administrativos para que en las tres grandes parcelas (gestión personal, nómina y seguros sociales y asuntos económicos-fomento de empleo) tengamos dos administrativos que conozcan la tramitación de cada una de ellas.

Se justifica la necesidad de un técnico de Relaciones Laborales, con titulación de grado en relaciones laborales, por ser la titulación específica en materia de gestión de la nómina y seguros sociales, así como para el control horario, permisos, coordinación Prevención Riesgos Laborales, contrataciones fomento de empleo, expedientes económicos periódicos incluidos los derivados del Acuerdo/Convenio Colectivo; de tal forma que permitan al técnico de Recursos Humanos dedicar tiempo a dirigir y coordinar el departamento, preparar y planificar los procesos selectivos pendientes, aprobación y ejecución OEP, bolsas de trabajo, provisión de puestos, creación y provisión OAC, modificaciones RPT, nuevo acuerdo/convenio colectivo, entre otros, y que por falta de tiempo en unos casos, y en otros por acumularse desde hace más de doce años, aún no se han llevado a cabo.

Se justifica por todo lo anterior la creación de un tercer puesto de administrativo, el de técnico de Relaciones Laborales y el del técnico de Recursos Humanos subgrupo A1.

-Un (1) puesto de trabajo de oficial de cementerio, encuadrado en escala Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, subgrupo C2.

En la vigente RPT existe un puesto de oficial de cementerio, subgrupo C2, y un puesto de peón de cementerio, subgrupo AP, el primero vacante a día de hoy y el segundo ocupado por un funcionario interino. Las funciones que debe desempeñar el personal del Cementerio Municipal son las que enumera el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento y de la prestación de servicios relativos al Cementerio Municipal publicado en el BOP de Castellón núm. 106 de 3 de septiembre de 2013. No se justifica una diferencia de categoría entre ambos, ya que dichas funciones, especialmente las más habituales como son la inhumación y la exhumación, además de tener que realizarse necesariamente por dos personas, tienen una naturaleza en muchas ocasiones imprevisible, lo que motiva que el servicio tenga que estar cubierto de lunes a domingo, con turnos, de lo que resulta que ambos empleados del cementerio acaban realizando funciones análogas. Por tanto, se propone la creación de un segundo puesto de oficial de cementerio, subgrupo C2, de forma que los dos puestos de trabajo de Cementerio tengan idéntica categoría profesional y retribuciones. Una vez cubiertos los dos puestos de oficial de cementerio, se procedería a amortizar el puesto de peón de cementerio. Se justifica que se reserve a oficial, subgrupo C2, y no a peón AP, por la titulación de acceso (graduado en ESO). El personal del cementerio debe poder entender entre otros los documentos/instrucciones/ordenes de inhumación, exhumación, protocolos sanitarios para su





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

práctica, búsqueda de nichos en los libros de registro. Dichas actuaciones no podrían exigirse a quien siendo peón no tiene porque tener ningún estudio oficial conforme establece el EBEP.

2. Se propone la modificación de los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

-De los cinco puestos de auxiliar de ayuda a domicilio existentes en la RPT, uno está a jornada completa y los cuatro restantes a jornada parcial de 28 horas semanales (80% de la jornada). De acuerdo con el informe suscrito por la coordinadora de Servicios Sociales en fecha 4 de noviembre de 2019, y el informe complementario de 23 de octubre de 2020, se justifica la necesidad de ampliar las actuales jornadas parciales de las cuatro empleadas que realizan 28 horas semanales a jornada completa, por lo que se propone modificar los puestos de auxiliar de ayuda a domicilio con códigos 1SSO163114; 1SSO163314; 1SSO163414 y 1SSO163515 de la RPT, por el número de casos en espera que a día de hoy hay, y que podrían atenderse. Constan en Recursos Humanos escritos presentados por las cuatro empleadas con jornada parcial en las que solicitan la ampliación de su jornada a jornada completa de manera que las cuatro empleadas se muestran conformes a la ampliación que se propone en el citado informe de la coordinadora de Servicios Sociales.

-Se propone modificar la denominación del puesto 3TES301218 Auxiliar Tesorería a 3TES301218 Auxiliar Tesorería y Gestión Tributaria, ya que dicho puesto era antes coordinado por la funcionaria que ocupaba el puesto de Jefe de Negociado de Tesorería, y realizaba funciones de auxilio en las tareas de gestión de nómina y seguros sociales. Tras la jubilación de dicha funcionaria y de la atribución de nóminas a Recursos Humanos, dicho puesto de auxiliar pasa a ser coordinado por la funcionaria que ocupa el puesto de jefatura de Gestión Tributaria.

- Se propone modificar la distribución de las retribuciones complementarias de los puestos de docente del conservatorio de música conforma la propuesta de la alcaldesa presidenta, sin que esa modificación suponga incremento retributivo. Este mismo proceso se llevó a cabo con todos los puestos de la RPT en 2011, quedando pendiente únicamente la de los docentes del Conservatorio.

-Se propone modificar la denominación del puesto 5PLO500130 intendente principal a comisario jefe, para ajustar dicha denominación a los dispuesto sobre estructura de escalas y categorías en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Generalitat Valenciana.

Vistas las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 7 de febrero, 16 y 24 de septiembre y 21 de octubre de 2020.

Vistos los informes del técnico de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2020 y de 12 de noviembre de 2020.

Vista la nota de conformidad del secretario accidental de fecha 26 de octubre de 2020.

Vistos los informes del interventor de 30 de octubre de 2020 y de 23 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Levantar el reparo y resolver la discrepancia emitida por el interventor municipal en el sentido de continuar con la tramitación de este expediente.

**Segundo.-** Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2012, con efectos del 1 de

noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

#### I. Creación de puestos de trabajo.

##### A.- Funcionarios

Código	Tipos	Denominación	Escala	Subgrupo	C.D.	C. E.	Jornada	F. Prov.	Titulación académica
3TES301720	F	Administratiu Tresoreria	AG	C1	20	8.911,81	Completa	C	Bachiller o FP-2
1REC110520	F	Administratiu Recursos Humans	AG	C1	20	8.911,81	Completa	C	Bachiller o FP-2
1REC101025	F	Tècnic Relacions Laborals	AE	A2	25	12.466,25	Completa	C	T. mitjana
1REC010028	F	Tècnic Recursos Humans	AG	A1	28	18.414,57	Completa	C	T. superior
4BRI130218	F	Oficial Cementeri	AE	C2	18	9.225,32	Completa	C	Grad. Escolar o equiv.

##### B.- Laboral

Ninguno.

##### C.- Eventual

Ninguno.

#### II. Amortización de puestos de trabajo

##### A.- Funcionarios

Ninguno.

##### B.- Laboral

Ninguno.

##### C.- Eventual

Ninguno.

#### III. Modificación de puestos de trabajo

##### A.- Funcionarios

Características PT (actuales)	Características PT (nuevas)
1SSO163114 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA DE 28 HORES SETMANALS	1SSO163114 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA COMPLETA
1SSO163314 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA DE 28 HORES SETMANALS	1SSO163314 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA COMPLETA
1SSO163414 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA DE 28 HORES SETMANALS	1SSO163414 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA COMPLETA
1SSO163514 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA DE 28 HORES SETMANALS	1SSO163514 AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI JORNADA COMPLETA
3TES301218 AUXILIAR TRESORERIA	3TES301218 AUXILIAR TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA
1SYC174120 PROFESSOR-DIRECTOR CONSERVATORI CE 11.814,71	1SYC174120 PROFESSOR-DIRECTOR CONSERVATORI CE 14.384,15





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

1SYC174220 PROF.-CAP D'ESTUDIS CONSERVATORI CE 9.350,59	1SYC174220 PROF.-CAP D'ESTUDIS CONSERVATORI CE 11.786,23
1SYC174320 PROF.-SECRETARI CONSERVATORI CE 9.350,59	1SYC174320 PROF.-CAP SECRETARI CONSERVATORI CE 11.786,23
1SYC174420 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 8.147,21	1SYC174420 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 10.156,25
1SYC174520 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 8.147,21	1SYC174520 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 10.156,25
1SYC174620 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 8.147,21	1SYC174620 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 10.156,25
1SYC174720 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 8.147,21	1SYC174720 PROF.-CAP DEPARTAMENT CONSERVATORI CE 10.156,25
1SYC174820 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94	1SYC174820 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86
1SYC174920 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94	1SYC174920 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86
1SYC175020 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94	1SYC175020 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86
1SYC175120 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94	1SYC175120 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86
1SYC175220 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94	1SYC175220 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86
1SYC175320 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175320 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175420 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175420 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175520 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175520 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175620 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175620 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175720 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175720 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175820 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175820 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175920 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175920 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*



1SYC176020 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC176020 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC176120 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC176120 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC176220 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC176220 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174120 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174120 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174220 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174220 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174320 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174320 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174420 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174420 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174520 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174520 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174620 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174620 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174720 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174720 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174820 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174820 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC174920 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC174920 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
1SYC175020 PROF. CONSERVATORI CE 7.423,94*	1SYC175020 PROF. CONSERVATORI CE 9.415,86*
5PLO500130 INTENDENT PRINCIPAL	5PLO500130 COMISSARI CAP

#### B.- Laboral

Ninguna.

#### C.- Eventual

Ninguna.

*F: Puesto de trabajo de naturaleza funcional. AG: Administración General. AE: Administración Especial. HN: Habilitados Nacionales. C.E.: Complemento específico. C.D: Complemento destino*

\* L'import del complement específic s'establix per a jornades de treball completes, per a jornades inferiors correspon la part proporcional.

\*\* Els llocs 1REC110028 i 1REC110025 son incompatibles entre si, pel que sols un d'ells pot estar ocupat. Es tracta d'una situació transitòria fins l'amortització del 1REC110025.

**Tercero.-** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los empleados públicos que ocupen los puestos objeto de modificación, y trasladar dicha resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa a los efectos



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

oportunos.

**Quinto.-** Contra la presente resolució, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativament, també se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. »

La Regidora del grup municipal Compromís, Marta Escudero Albor, indica que en la Junta de portaveus es va explicar que el complement específic només es modificava per a aquells professors del Conservatori que ja rebien productivitats, per la qual cosa, seguirà havent diferències entre ells.

La Regidora del grup municipal Partit Popular, Izaskun Maura Soriano, fa palés que no han tingut temps per estudiar l'expedient.

El Tècnic de Recursos Humans, indica que es va trucar per informar i es va donar accés als expedients als membres de la junta de portaveus dimarts dia 24 de novembre de 2020.

Sotmesa la proposta a votació, la Comissió informativa, per cinc vots a favor del grup municipal PSPV-PSOE i quatre abstencions dels representants dels grups polítics municipals Partit Popular, Ciutadans i Compromís, dictamina favorablement elevar al Ple l' esmentada proposta d'acord per a la seua aprovació.»

#### **Intervencions i deliberacions:**

Les intervencions i deliberacions consten al fitxer d'àudio que s'adjunta a continuació.

**Àudio:** 02.mp3

#### **Votació:**

Sotmès el dictamen transcrit a votació del Ple de la corporació, s'aprova per 11 vots a favor (PSPV-PSOE) i 8 vots abstencions (Partit Popular, Ciutadans i Compromís).

#### **PUNT 3r.- PROPOSICIÓ DEFINITIVA DE MODIFICACIÓ DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL – ESTABILITZACIÓ D'OCUPACIÓ 2020 (EXP. 306/2020-RRHH)**

Prèvia declaració d'urgència, acordada per 16 vots a favor (PSPV-PSOE, Ciutadans i Compromís) i 3 vots en contra (Partit Popular), se sotmet a consideració del Ple de la corporació, la proposta del

regidor delegat de Recursos Humans, de data 27 de novembre de 2020, que és del següent tenor literal:

«El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone “2. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.*

En el mismo sentido el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La determinación las relaciones de puestos de trabajo forma parte de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye a las corporaciones locales, con las limitaciones legales que la legislación vigente en cada momento establezca.

La modificación de la relación de puestos de trabajo está sujeta a negociación si las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento (creación, modificación o supresión de puestos de trabajo) que afecten a sus potestades de organización tienen repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los cambios en la Relación de Puestos de Trabajo obedecen a la necesidad permanente que tienen las organizaciones de adaptar su estructura organizativa. En este caso específicamente a la necesidad de que los instrumentos de planificación de personal reflejen la realidad de los puestos de naturaleza estructural.

La reducción de la temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de empleo público por todas las Administraciones y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad. Con el objetivo de la reducción por debajo de un 8% de la tasa de temporalidad en el empleo público, el 29 de marzo de 2017 se suscribió el Acuerdo para la mejora del empleo público, cuyas previsiones se recogieron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Estas previsiones en materia de estabilización del empleo temporal tuvieron continuidad en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, trasladado posteriormente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que amplía los sectores que se verán afectados por este proceso.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018 autorizan dos tasas adicionales de reposición de efectivos para el cumplimiento del citado objetivo. Una primera tasa contenida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y ampliada en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos.





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

Una segunda tasa contenida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Se trata de estabilización del empleo temporal, denominándose los procesos de la primera tasa de estabilización y los de la segunda de consolidación.

El artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, señala que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

Es voluntad de la Corporación reducir la temporalidad en el empleo público incluyendo en la Oferta de Empleo Público de 2020 las plazas que se consideran estructurales al amparo de las previsiones anteriores.

Hay cinco trabajadoras contratadas que no tienen puesto en la RPT. Sus funciones a día de hoy son estructurales y consta consignación en el presupuesto. Son: 1 auxiliar administrativa a tiempo parcial (promoción económica-agricultura 13/01/2005), 1 trabajadora social (dependencia 30/09/2007), 1 psicóloga (SEAFI 11/12/2003) y 2 educadoras sociales (técnico inmigración 19/07/2005; y SEAFI 3/01/2004). La creación de los puestos no supone incremento del número de efectivos; se trata de "aflorar" el empleo temporal, regularizando la situación en los instrumentos de planificación y gestión de personal. No supone un incremento de costes en el Capítulo I.

Se propone la amortización del puesto de viceinterventor. A día de hoy están cubiertos los puestos de interventor y tesorero por lo que no es necesario este puesto, cuya justificación era que el del interventor estaba vacante.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 20 de noviembre de 2020.

Vistos el informe del técnico de Recursos Humanos de 23 de noviembre de 2020.

Vista la nota de conformidad del secretario accidental de fecha 24 de noviembre de 2020.

Visto el informe del interventor de fecha 27 de noviembre de 2020 en el que formula reparo respecto de la valoración del complemento específico del puesto de psicólogo que se propone crear, y con la finalidad de resolver la discrepancia, se remite nuevamente propuesta donde el complemento específico es el mismo que el de los puestos de educador y trabajador social.

Visto el nuevo informe del interventor de fecha 27 de noviembre de 2020 donde informa favorablemente la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del concejal-delegado de Recursos Humanos de fecha 27 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**"Primero.-** Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2012, en el siguiente sentido:

I. Creación de puestos de trabajo.

A.- Funcionarios

Código	Tipos	Denominación	Escala	Subgrupo	C.D.	C. E.	Jornada	F. Prov.	Titulación académica
--------	-------	--------------	--------	----------	------	-------	---------	----------	----------------------

1SSO160224	F	Psicòleg	AE	A1	24	14.416,05	Completa	C	T. superior
1SSO162224	F	Educador Social	AE	A2	24	14.416,05	Completa	C	T. mitjana
1SSO162324	F	Educador Social	AE	A2	24	14.416,05	Completa	C	T. mitjana
1SSO161524	F	Treballador Social	AE	A2	24	14.416,05	Completa	C	T. mitjana
7CYA720218	F	Auxiliar Prom. Eco	AG	C2	18	7.405,94*	Parcial	C	Grad. Escolar o equiv.

\*: L'import del complement específic s'establix per a jornades de treball completes, per a jornades inferiors correspon la part proporcional.

B.- Laboral

Ninguno.

C.- Eventual

Ninguno.

## II. Amortización de puestos de trabajo

A.- Funcionarios

Código	Tipos	Denominación	Escala	Subgrupo	C.D.	C. E.	Jornada	F. Prov.	Titulación académica
2INT200230	FHE	Viceinterventor	HN	A1	30	37.566,40	Completa	C	T. Superior

B.- Laboral

Ninguno.

C.- Eventual

Ninguno.

## III. Modificación de puestos de trabajo

A.- Funcionarios

Ninguna.

B.- Laboral

Ninguna.

C.- Eventual

Ninguna.

F: Puesto de trabajo de naturaleza funcionarial. AG: Administración General. AE: Administración Especial. HN: Habilitados Nacionales. C.E.: Complemento específico. C.D: Complemento destino

**Segundo.-** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*.

**Tercero.-** Trasladar dicha resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

Jurisdicció Contencioso-Administrativa.

Potestativament, també se pot interposar recurs de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes a comptar des del dia següent de la notificació, de conformitat amb el que estableixen els articles 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Igualment se podrà interposar qualsevol altre recurs que se considere oportuna.»»

#### **Intervencions i deliberacions:**

Les intervencions i deliberacions consten al fitxer d'àudio que s'adjunta a continuació.

**Àudio:** 03.mp3

#### **Votació:**

Sotmesa la proposta transcrita a votació del Ple de la corporació, s'aprova per 13 vots a favor (PSPV-PSOE i Compromís) i 6 abstencions (Partit Popular i Ciutadans).

#### **PUNT 4t.- PROPOSICIÓ A LA MODIFICACIÓ DE LA PLANTILLA 2019, PRESSUPOST PRORROGAT 2019 (EXP. 307/2020-RRHH).**

Prèvia declaració d'urgència, acordada per 16 vots a favor (PSPV-PSOE, Ciutadans i Compromís) i 3 vots en contra (Partit Popular), se sotmet a consideració del Ple de la corporació, la proposta del regidor delegat de Recursos Humans, de data 27 de novembre de 2020, que és del següent tenor literal:

«El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone:

*“1. Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que tendrá que comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas tendrán que responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y se tendrán que establecer de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan a todos los efectos.”*

En el mismo sentido, el artículo 126.1 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).

El artículo 127 del TRRL señala que, una vez aprobada la plantilla, tiene que ser publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

La disposición adicional tercera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad dispone:

*“En aplicación del principio de transparencia que prevé la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las comunidades autónomas y entidades locales tienen que remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información relativa los gastos*

*de personal, con mención de los órganos de dependencia, retribuciones, clases de personal, dotaciones o plantillas entre otra información.*

*El Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas tiene que determinar por reglamento la forma, el contenido, el desglose y la periodicidad en que esta información tiene que ser remitida.*

*El que dispone esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo del que disponen los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.”*

La plantilla es el documento administrativo que expone la relación de las plazas de la entidad local, debidamente clasificadas y agrupadas, y que sintetiza la estructura de categorías que hay en esta entidad local. Se derivan como funciones, la de clasificación del personal, la de selección y la económica. La primera y segunda dan lugar a la plantilla de plazas, y la tercera a la plantilla presupuestaria.

La determinación de la plantilla forma parte de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local atribuye a las corporaciones locales, con las limitaciones legales que la legislación vigente establezca en cada momento.

La reducción de la temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de ocupación pública por todas las Administraciones y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad. Con el objetivo de la reducción por debajo de un 8% de la tasa de temporalidad en la ocupación pública, el 29 de marzo de 2017 se suscribió el Acuerdo para la mejora de la ocupación pública, las previsiones del cual se recogieron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Estas previsiones en materia de estabilización de la ocupación temporal tuvieron continuidad en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, trasladado posteriormente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que amplía los sectores que se verán afectados por este proceso.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018 autorizan dos tasas adicionales de reposición de efectivos para el cumplimiento del citado objetivo.

Una primera tasa contenida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y ampliada en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos.

Una segunda tasa contenida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de manera temporal. A estas convocatorias les será aplicable lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Se trata de estabilización de la ocupación temporal, denominándose los procesos de la primera tasa de estabilización y los de la segunda de consolidación.

El artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, señala que las ofertas de ocupación que articulan estos procesos de estabilización, tendrán que aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

**Es voluntad de la Corporación reducir la temporalidad en la ocupación pública incluyente en la Oferta de Ocupación Pública de 2020 las plazas que se consideran estructurales al amparo de las previsiones anteriores. Previamente ha de regularizarse la RPT y plantilla.**





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

Hay cinco trabajadoras contratadas cuya plaza no consta formalmente en la plantilla. Sus funciones hoy en día son estructurales y consta consignación en el presupuesto. Son: 1 auxiliar administrativa a tiempo parcial (promoción económica-agricultura 13/01/2005), 1 trabajadora social (dependencia 30/09/2007), 1 psicóloga (SEAFI 11/12/2003) y 2 educadoras sociales (técnico inmigración 19/07/2005; y SEAFI 3/01/2004). La creación de las plazas no supone incremento del número de efectivos; se trata de “aflorar” la ocupación temporal, regularizando la situación en los instrumentos de planificación y gestión de personal. No supone un incremento de costes en el Capítulo I.

Se está tramitando el expediente núm. 306/2020-RRHH de modificación de la RLT vigente, que incluye la creación de un puesto de trabajo de psicólogo, un lugar de trabajador social, dos lugares de educador social, y un puesto de trabajo de auxiliar administrativo considerándose las funciones estructurales por lo que procede la creación tanto de las plazas como de los puestos de trabajo.

Igualmente se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General vinculada al puesto de técnico de Recursos Humanos subgrupo A1 (creación Exp. 90/2020-RRHH), y la consiguiente amortización de la plaza de viceinterventor vinculada al puesto de viceinterventor (amortización Exp. 306/2020-RRHH).

El Artículo 3.DOS del Real decreto ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, publicado al BOE el 22 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público relativo a gastos del personal, establece con carácter básico dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en cuanto a efectivos de personal como la antigüedad de este.

Siendo que el presupuesto para 2019 está prorrogado en 2020.

No se produce un incremento de plazas respecto a las aprobadas en la plantilla de 2019 que suponga incremento del capítulo I o del número de efectivos. Lo que se realiza es una regularización de *plazas*, originarias de hace 15 años, que en su inicio eran coyunturales, pero posteriormente pasaron a ser estructurales.

Visto el informe del técnico de Recursos Humanos de 23 de noviembre de 2020.

Visto el informe favorable del interventor de 27 de noviembre de 2020.

De acuerdo con el que prevé el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la corporación la adopción de estos acuerdos:

**“Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de 2019 (presupuesto 2019 prorrogado) de este Ayuntamiento:

I. Creación de las siguientes plazas en la Plantilla de 2019:

Nº Places	Denominació	Escala	Subescala	Grup	Subgrup
1	Tècnic d'Administració General	Administració General	Tècnica	A	A1
1	Auxiliar	Administració General	Auxiliar	C	C2
1	Psicòleg	Administració Especial	Tècnica	A	A1
1	Treballador Social	Administració Especial	Tècnica	A	A2
1	Educador Social	Administració Especial	Tècnica	A	A2

1	Educador Social	Administració Especial	Tècnica	A	A2
---	-----------------	------------------------	---------	---	----

II. Amortització de la siguiente plaza en la Plantilla de 2019:

Nº Places	Denominació	Escala	Grup	Subgrup
1	Viceinterventor	Habilitats Nacionals	A	A1

**Segundo.-** Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días, mediante edictos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, al efecto de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

**Tercero.-** Entender aprobada definitivamente la modificación de la plantilla para el año 2019 en el supuesto que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se presente ninguna reclamación o alegación.

**Cuarto.-** La modificación de la plantilla definitivamente aprobada, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y será remitida a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Igualmente, se dará cumplimiento a la DA3ª del RDL 20/2012, de 13 de julio.»»

**Intervencions i deliberacions:**

Les intervencions i deliberacions consten al fitxer d'àudio que s'adjunta a continuació.

**Àudio:** 04.mp3

**Votació:**

Sotmesa la proposta transcrita a votació del Ple de la corporació, s'aprova per 13 vots a favor (PSPV-PSOE i Compromís) i 6 abstencions (Partit Popular i Ciutadans).

Com que no hi ha més assumptes per tractar, la presidenta alça la sessió a les 11.54 h. En dono fe.

I, perquè conste als efectes procedents, amb l'excepció de l'article 206 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, estenc aquesta acta amb el vistiplau de l'alcaldesa.





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

(Firmat digitalment)

Vist i plau

L'alcaldessa

(Firmat digitalment)